



POLITÉCNICA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,
Y
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO
CONJUNTO EN INGENIERÍA MATEMÁTICA, ESTADÍSTICA E
INVESTIGACIÓN OPERATIVA**

En Madrid, a 8 de enero de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Carrillo Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 25/2011 de 5 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 10 de mayo de 2011.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Conde Lázaro, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (en lo sucesivo, UPM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Decreto 60/2012, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 19 de abril, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2010.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I

Normativa aplicable

1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), en artículo 38, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril), que regula los cursos de doctorado, entendiéndose que la finalidad de éstos es "la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico".

2. Real Decreto 99/2011 de 28 de enero (BOE de 10 de febrero), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, que dispone en su artículo 8, que regula los programas de doctorado, que “La universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este Real Decreto”.

3. Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (RD 58/2003 de 8 de mayo, publicados en el BOE de 28 de mayo de 2003), que en su Artículo 156 establecen las normas para los estudios de Doctorado. Las normas establecidas en el citado Artículo serán desarrolladas reglamentariamente por el Consejo de Gobierno.

4. Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2010.

II

Objeto genérico

Las Universidades firmantes desean promover la formación de nuevos investigadores en el campo de la Ingeniería Matemática, la Estadística y la Investigación Operativa, con el fin de potenciar la calidad de la investigación desarrollada por dichas Universidades y la formación en esta especialidad de estudiantes de áreas afines.

El Programa de Doctorado se establecerá y desarrollará de acuerdo con la normativa legal expuesta y la normativa interna de las Universidades participantes, u otra que la desarrolle o sustituya.

III

Declaración de intenciones

Por todo lo anterior las Universidades desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- TÍTULO Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA.

1. La UCM y la UPM (en adelante las Universidades participantes), establecerán un Programa de Doctorado titulado *Ingeniería Matemática, Estadística e Investigación Operativa* para ser impartido conjuntamente.

La formalización de la propuesta la realizará en cada Universidad un Centro de la misma, asumiendo este, ante su respectiva Comisión de Doctorado, la responsabilidad académica del Programa.

2. Cada Universidad participará en dicho Programa de Doctorado Conjunto en igualdad de condiciones y derechos, ofertándose como propio de cada una de las Universidades.

No obstante lo anterior, la Universidad Complutense de Madrid actuará como universidad coordinadora en los procesos de verificación y evaluación.

3. El Programa de Doctorado respetará las obligaciones que dimanen de los acuerdos internacionales suscritos con otras Universidades, debiendo informar cada Universidad de la puesta en marcha o activación de cualesquiera convenios que afecten al presente Convenio.

4. En el momento de la firma de este Convenio, los Centros responsables del Programa son:

- ▲ Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Complutense de Madrid.
- ▲ Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

SEGUNDA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA.

1. A los efectos de organización y supervisión de las actividades del Programa, cada uno de los Rectores nombrará un Coordinador que habrá de estar adscrito al Programa. Así mismo, tal como establece la normativa de la UCM, el Programa tendrá que disponer de un Coordinador principal, que será uno de los dos anteriormente citados y que se determinará por acuerdo entre Rectores. El Coordinador principal deberá cumplir las condiciones recogidas en el Real Decreto 99/2011.

2. Los Coordinadores, junto con otros ocho Profesores adscritos al Programa (cuatro por Universidad), constituirán una Comisión de Coordinación del Programa de Doctorado, que actuará como Comisión Académica del Programa de Doctorado y que establecerá la programación y aspectos académicos del mismo de acuerdo con el RD 99/2011, con la normativa de las Universidades firmantes y con los términos que se especifican en el presente Convenio. Estos miembros de la Comisión de Coordinación serán también nombrados por los respectivos Rectores y su elección deberá respetar una adecuada representación de las líneas de investigación del Programa.

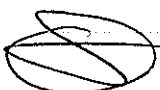
3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del curso y proponer, si fuera necesario, los cambios en los contenidos y actividades del mismo.

4. La Comisión podrá invitar a profesores de Universidad, personal investigador de centros públicos o privados o de empresas para participar en el Programa de Doctorado.

TERCERA.- CONDICIONES ACADÉMICAS.

1. La titulación exigida para la inscripción en el Programa de Doctorado será la que exija la legislación vigente.

2. El estudiante que desee cursar el Programa, ha de solicitar la admisión en el Programa en uno de los Centros en los que se imparte el mismo. La Comisión de Coordinación del Programa, por delegación de los Centros participantes, aceptará la solicitud o la denegará en términos de la reglamentación de los estudios de Tercer Ciclo



de cada Universidad participante y de los criterios de valoración que establezca la Comisión para una correcta selección de los estudiantes.

3. Los estudiantes seleccionados por la Comisión de Coordinación deberán, en el marco del presente Convenio y con anterioridad al inicio del periodo lectivo, cumplimentar cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su expediente en la Secretaría de los Centros participantes de la Universidad en la que van a formalizar su matrícula.

En la Universidad Complutense de Madrid, la matrícula se realizará en la Facultad de Ciencias Matemáticas.

En la Universidad Politécnica de Madrid, los Centros en los que se impartirá el programa y en los que los alumnos podrán matricularse son actualmente los siguientes:

1. Escuela Técnica Superior de Arquitectura
2. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos
3. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos
4. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
5. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales
6. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas
7. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes
8. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales
9. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación (Centro responsable)
10. Escuela Universitaria de Informática
11. Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación
12. Facultad de Informática

Para la incorporación de nuevos Centros será necesario el acuerdo de la Comisión de Coordinación y se hará respetando la legislación vigente y las directrices generales del Programa de Doctorado.

4. Los estudiantes admitidos en el Programa deberán satisfacer, en la Universidad donde se matriculen, los precios públicos que en cada caso procedan.

5. La Comisión de Coordinación asignará a cada estudiante admitido un tutor, de entre los profesores adscritos al Programa, que le orientará en el seguimiento del mismo.

6. Las actividades docentes se desarrollarán en cualquiera de las Universidades participantes, salvo que por mutuo acuerdo se proponga celebrarlas en alguna otra sede.

7. El estudiante de Tercer Ciclo se entenderá vinculado, a efectos académicos y administrativos, a través del Centro correspondiente, a la Universidad que se encarga de conformar y custodiar su expediente. El Título de Doctor será único, y se expedirá por la Universidad en que el interesado haya aprobado la Tesis Doctoral. En el Título Oficial y en todas las certificaciones se hará constar que se trata de un Título Conjunto, debiendo aparecer los logos de las Universidades participantes.

CUARTA.- TESIS DOCTORAL.

1. Cuando se haya finalizado la Tesis Doctoral, con la autorización del Director o Directores y previa conformidad del Centro donde se presentó el proyecto de Tesis, se procederá a los trámites legales y se presentará a la Comisión de Doctorado de la Universidad correspondiente para su exposición y defensa pública en la Universidad en la que se ha matriculado.
2. Tras la aprobación, en su caso, de la Tesis Doctoral en una de las Universidades participantes, se podrá obtener el Título de Doctor por dicha Universidad con especificación del Programa de Doctorado en Ingeniería Matemática, Estadística e Investigación Operativa.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa de Doctorado en Ingeniería Matemática, Estadística e Investigación Operativa, se llevará a cabo dentro de cada Universidad de la misma forma que se hace con los demás programas de Tercer Ciclo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN.

Las modificaciones serán aprobadas en primera instancia por la Comisión de Coordinación del Programa. La iniciativa podrá ser de la propia Comisión o de cualquiera de los Centros participantes. Para su definitiva aprobación e implementación se contemplará la Normativa de Doctorado y procedimientos específicos de la UCM y de la UPM.

La extinción del Programa se hará por mutuo acuerdo de las dos Universidades a través de los correspondientes órganos de gobierno de la Universidad y se comunicaría al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma y al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por lo demás, en caso de extinción del Título, habrá de garantizarse un procedimiento para integrar las líneas de investigación del Programa en Programas de Doctorado afines y así facilitar vías para que los doctorandos que, dentro de los límites de permanencia establecidos no hayan concluido la defensa de la Tesis Doctoral, puedan hacerlo. En cualquier caso, deben garantizarse las actividades necesarias para que los estudiantes finalicen sus estudios con todas las garantías.

SÉPTIMA.-VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del curso académico 2013-14 y tendrá una vigencia de cinco cursos académicos.

El Convenio podrá prorrogarse tácitamente hasta un máximo de dos cursos académicos más, a partir de dicho momento deberá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.



OCTAVA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

NOVENA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión de Coordinación regulada en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

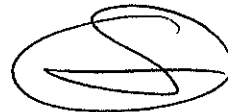
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,

The image shows the official seal of the University of Madrid, which is circular and contains a coat of arms. Below the seal, there is a handwritten signature in black ink.

José Carrillo Menéndez

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID,

The image shows a stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large, looped 'S' shape.

Carlos Conde Lázaro